

RECIBIDO VAA

Nº

27 OCT 2015



UNIVERSIDAD DE CHILE

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°002127 DE 09.07.1985; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.

DECRETO EXENTO N°0035562 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°002127 de 9 de julio de 1985; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°223 de 24 de julio de 2015; y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas con fecha 28 de mayo de 2013 y 19 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar la Reglamentación y Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencias Mención Computación, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en sus sesiones celebradas los días 24 de abril de 2013 y 28 de enero de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magister en Ciencias Mención Computación.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°002127 de 9 de julio de 1985, en el sentido de dejar sin efecto el Programa y Plan de Estudios del Grado de Magister en Ciencias Mención Computación, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
2. Apruébase el siguiente Nuevo Reglamento y Plan de Formación correspondiente al programa de Magíster en Ciencias Mención Computación:

370/15
27-10-15



UNIVERSIDAD DE CHILE

A.- REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas especiales de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Ciencias, mención Computación dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados de Magister y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

A falta de regulación, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°

El objetivo del Programa es formar especialistas en transferencia tecnológica e investigación científica. El perfil de egreso de los graduados del Programa deberán tener una sólida formación en las áreas básicas de la Ciencia de la Computación, encontrarse capacitados para trabajar como colaboradores en laboratorios científico-tecnológicos, y ser capaces de identificar, analizar y resolver eficazmente los problemas del área informática de cualquier organización o empresa.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La administración académica y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

El Director de la Escuela estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 5°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Ciencias, mención Computación estará constituido por cinco Profesores del Claustro Académico del Programa, los que serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador por un período de 2 años renovables. El Comité Académico será formado por un período de 2 años renovables.

Artículo 6°

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster:

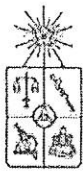
- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Aprobar los programas de estudios correspondientes a cada postulante.
- e) Nombrar los respectivos profesores tutores.
- f) Aprobar al profesor guía de Tesis, propuesto por cada estudiante.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Aprobar el proyecto de Tesis de cada estudiante, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.
- i) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las Comisiones Evaluadoras de los Proyectos de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado.
- k) Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante y evaluar a solicitud de la Escuela de Postgrado respecto de la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- l) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- m) Elaborar un informe anual acerca del estado del programa y presentarlo ante el Claustro para su discusión.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del Coordinador del Programa.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 7°

Podrán postular al Magíster en Ciencias, mención Computación quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Título Profesional nacional o extranjero, en disciplinas afines a la especialidad, y cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile. Esto último será determinado por el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 8°

El Comité Académico del Programa realizará la selección de ingreso al Magíster sobre la base de los antecedentes presentados y una evaluación basada en los siguientes criterios:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos.
- b) Capacidad analítica para examinar y resolver problemas complejos.
- c) Capacidad para incorporarse a un régimen de estudios intensivos.

El comité se reserva la facultad de modificar estos criterios anualmente, en cuyo caso los cambios serán debidamente informados a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Artículo 9°

Los criterios descritos en el artículo 8° serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes.
- b) Antecedentes personales en actividades relacionadas con el desempeño y experiencia profesional.
- c) Cartas de recomendación de académicos.
- d) Entrevista con un miembro del Comité Académico del Programa o alguien designado por éste.

Artículo 10°

Estudiante de buenos antecedentes, pero con deficiencias en la formación necesaria para enfrentar el Programa, podrán ser aceptados de forma condicional, bajo el requisito de que realicen uno o más cursos de nivelación, a criterio del Comité Académico. El estudiante será aceptado definitivamente en el Programa solo si aprueba cada uno de los cursos de nivelación que le corresponden con nota mayor o igual a 5,0. Los cursos de nivelación serán impartidos en un periodo anterior al inicio del Programa.

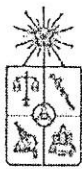
TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 11°

El Programa de Magíster en Ciencias, mención Computación está organizado en cuatro semestres académicos, incluyendo la realización de una Tesis, y se estructura en base a actividades curriculares obligatorias y electivas.

El Programa tiene una carga académica de 90 créditos, los que se dividen de la siguiente forma:

Cursos obligatorios	42 créditos
Investigación en Ciencia de la Computación	6 créditos
Taller de Tesis I	18 créditos



UNIVERSIDAD DE CHILE

Taller de Tesis II	18 créditos
Cursos electivos	48 créditos
Créditos a elección	48 créditos

De estos 48 créditos al menos 24 deben pertenecer a los denominados Cursos de Fundamentos

TOTAL 90 créditos

La lista de Cursos de Fundamentos será actualizada por el Coordinador del Programa al inicio de cada semestre académico y se informará anualmente a los estudiantes.

La carga académica máxima de cursos diferentes de Taller de Tesis I y II que un estudiante podrá tomar en un semestre es de 30 créditos.

Artículo 12°

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado y establecerá el reconocimiento de actividades previas realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, proponiendo al Director de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente.

Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades aprobadas con no más de 10 años de anterioridad a la solicitud, siempre que la nota de aprobación del curso sea igual o superior a 5,0 o equivalente. Se podrá reconocer un máximo de 24 créditos para estudiante provenientes de otras universidades. Para el caso de los estudiantes provenientes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se podrán reconocer hasta 54 créditos en cursos electivos y obligatorios, sin considerar los Talleres de Tesis.

Artículo 13°

Para obtener el grado académico se deberá cumplir con una permanencia mínima como estudiante regular de un año. La permanencia máxima en tanto, podrá extenderse hasta un máximo de tres años, incluido el Trabajo de Tesis.

Los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones que establezca el Decano, previo informe favorable del Comité Académico y del Consejo de Escuela de Postgrado.

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 14°

El rendimiento académico de los estudiantes se expresará en la escala de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los estudiantes al inicio de ella.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 15°

La reprobación de una asignatura obligatoria, o de dos asignaturas electivas en el plan de formación, constituirá causal de eliminación del estudiante en el Programa. El estudiante podrá solicitar por única vez la continuación de estudios al Decano de la Facultad, a través de una solicitud a la Escuela de Postgrado, quién resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

Si un estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, quedará eliminado del Programa.

Los estudiantes eliminados no podrán solicitar reincorporación al Programa. Sin embargo podrán postular a una nueva admisión después de dos años a contar de la fecha de eliminación.

TITULO VII DE LA TESIS

Artículo 16°

La Tesis consistirá en una investigación individual y deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico en alguna de las disciplinas del Programa, la cual deberá reflejar la capacidad crítica del estudiante, y destacar la aplicación de los conceptos, metodologías e instrumentos proporcionados por el Programa.

Artículo 17°

Durante el desarrollo de la Tesis el estudiante contará con un profesor guía perteneciente al Claustro Académico del Programa. La misión del profesor guía de Tesis es velar por el íntegro desarrollo de la investigación a realizar por el estudiante.

Artículo 18°

Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas que deseen realizar conjuntamente Memoria de Ingeniería Civil y Tesis de Magíster en Ciencias, mención Computación tendrán que estar egresados de la carrera de Ingeniería al momento de inscribirse en este Programa de Magíster. Para obtener el grado deberán cumplir el requisito de tener aprobados los cursos exigidos por el Programa con nota igual o superior a 5,0, bajo las mismas reglas de reconocimiento de asignaturas ya mencionadas.

Artículo 19°

El Comité Académico propondrá al Director(a) de la Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora de Tesis, constituida por al menos cuatro profesores, incluyendo al profesor Guía. Al menos dos miembros de la comisión deberán no tener relación de Guía o Co-guía con el estudiante.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 20°

En caso de ser rechazada la Tesis, el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el Informe de la Comisión Evaluadora de Tesis, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de ésta modificada o de una nueva actividad, según corresponda.

Artículo 21°

Aprobada la Tesis por la Comisión Evaluadora de Tesis, se fijará la fecha de Examen de Grado.

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 22°

El Examen de Grado versará sobre la Tesis y se rendirá ante la Comisión Evaluadora del Examen de Grado la cual estará constituida por los mismos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis mencionada en el Artículo 19. El Examen de Grado será presidido por el Decano de la Facultad, pudiendo delegar esta función.

Artículo 23°

La calificación final del Examen de grado corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Artículo 24°

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al estudiante al finalizar el mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Si el estudiante fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado.

TITULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25°

Para obtener el Grado de Magíster en Ciencias, mención Computación el estudiante deberá:

- 1) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del plan de formación.
- 2) Haber aprobado la Tesis.
- 3) Ser aprobado en el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 26°

La nota final del Grado de Magíster en Ciencias, mención Computación se calculará ponderando un 50% la nota de presentación a examen de grado, que corresponde al promedio del estudiante en los cursos obligatorios y electivos durante sus estudios, y un 50% la nota obtenida en el Examen de Grado. La calificación de la tesis no se incluye en el cálculo de la nota final.

En caso que la nota final del Examen de Grado sea igual o superior a 6,0, la Comisión Evaluadora podrá mantener esta nota, como calificación final, siempre que la nota de presentación sea igual o superior a 5,5.

En el diploma que acredita el Grado de Magíster, además de la calificación, deberá dejarse constancia de la escala de notas y de su correspondiente valor.

CALIFICACIÓN NOTA

Aprobado	4,0 – 4,9
Aprobado con Distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con Distinción Máxima	6,0 – 7,0

Artículo 27°

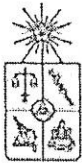
El diploma que acredita el Grado de Magíster será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la oficina de Títulos y Grados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa a partir del segundo semestre del año 2015.

Los estudiante que hayan ingresado al Programa de Magíster en Ciencias, mención Computación bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. Exento N° 002127 de 1985, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá previo informe del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, respecto del reconocimiento de asignaturas correspondiente.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.- PLAN DE FORMACIÓN

Cursos Obligatorios	Créditos
Investigación en Ciencia de la Computación (Métodos, Técnicas, Perspectivas)	6
Trabajo de Tesis I	18
Trabajo de Tesis II	18
Cursos Electivos	48

Cursos Electivos: La lista de Cursos de Fundamentos será actualizada por el Coordinador del Programa al inicio de cada semestre académico y se informará anualmente a los estudiantes.

Total créditos del Programa: 90 créditos

Un crédito representa 27 horas de trabajo total del estudiante. Comprende tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que el estudiante emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Secretaría General
Vicerrectorías *VAA*
Dirección Jurídica
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Oficina de Títulos y Grados
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

ECQ.